



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 508 /2023

PADRE HURTADO, 23 MAR 2023

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de comodato de propiedad municipal ubicada en calle Regidor Luis Alarcón N° 1392, la cual fue ingresada por oficina de partes, por [REDACTED], presidenta de la Junta de Vecinos Los Álamos Unidos, persona jurídica inscrita a fojas treinta y dos guion A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número novecientos noventa y dos guion dos mil dieciocho con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, con número de ingreso 06 de fecha 05 de enero de 2022.
- 2.- El Acuerdo N°284/2022, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°36 de fecha 20 de diciembre 2022, que aprueba otorgar comodato de propiedad municipal ubicada en calle Regidor Luis Alarcón N° 1392, comuna de Padre Hurtado, por un plazo de 30 años, salvo aviso de lo contrario.
- 3.- Contrato de Comodato suscrito el 13 de enero de 2023, entre JUNTA DE VECINOS LOS ÁLAMOS UNIDOS, representada por doña PRISCILA ANDREA FUENTES VÁSQUEZ, y JUNTA DE VECINOS ASAMBLEA LOS ÁLAMOS II, representada por doña N [REDACTED] mbas en conjunto y la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado representada por su Alcalde d [REDACTED]
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes.
- 5.- El acta de proclamación de fecha 22 de junio de 2021 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclamó Alcalde la Municipalidad de Padre Hurtado.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE** el contrato de comodato suscrito el 13 de enero de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado R.U.T 69.261.400-3 y por otra parte la Junta De Vecinos Los Álamos Unidos y Junta De Vecinos Asamblea Los Álamos II, por un plazo de 30 años, según el Acuerdo N°284/2022, del Honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°36 de fecha 20 de diciembre 2022, que aprueba otorgar comodato de propiedad municipal ubicada en calle Regidor Luis Alarcón N° 1392, comuna de Padre Hurtado,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE;



SECRETARIO MUNICIPAL

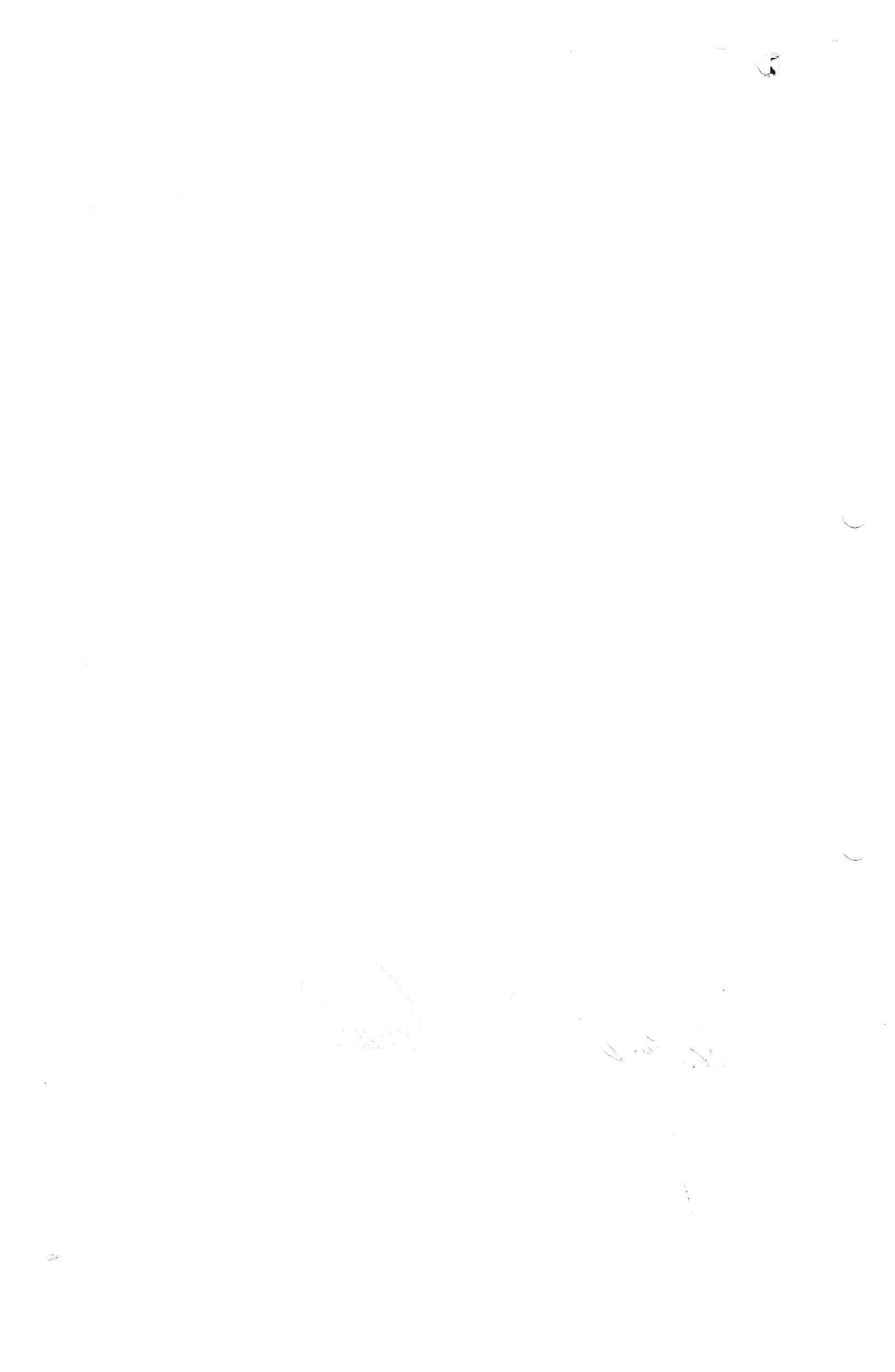


FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE

SEC.MUN/CONTROL/DIR.JUR/r/r

DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal.
- Control.
- Dirección Jurídica (2)





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

COMODATO DE BIEN RAÍZ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

-A-

JUNTA DE VECINOS LOS ÁLAMOS UNIDOS

Y

JUNTA DE VECINOS ASAMBLEA LOS ÁLAMOS II

En Padre Hurtado, a 13 ENE 2023, Entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don

[REDACTED] domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por otra parte la **JUNTA DE VECINOS LOS ÁLAMOS UNIDOS**, persona jurídica inscrita a fojas treinta y dos guion A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número novecientos noventa y dos guión dos mil dieciocho con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, representada por [REDACTED]

[REDACTED], y **JUNTA DE VECINOS ASAMBLEA LOS ÁLAMOS II**, persona jurídica inscrita a fojas treinta guion A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número novecientos ochenta y siete guión dos mil dieciocho con veinticinco de junio de dos mil dieciocho, representada por doña **NATALY ALEJANDRA LOBOS ROJAS**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y uno guión cuatro, chilena, domiciliadas ambas en Calle Regidor Luis Alarcón número mil trescientos noventa y dos, comuna de Padre Hurtado en adelante "Los comodatarios", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Individualización de propiedad. La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado es dueña de la ZONA DE EQUIPAMIENTO, denominada Sala Multiuso, correspondiente EQ2 EQUIPAMIENTO 2 del "CONJUNTO HABITACIONAL LOS ÁLAMOS 2", ubicado en Calle Regidor Luis Alarcón N° 1392 de la Comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante y que según plano archivado bajo el N° 676, al final del Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor, de 2017,





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

tiene una superficie de 612,40 metros cuadrados y deslinda: AL NORTE, en 26,00 metros en polígono 19-20; AL SUR, en 26,00 metros en polígono 14-15; AL ORIENTE, en 23,90 metros en polígono 15-20; y AL PONIENTE, en 23,90 metros en polígono 14-19. La inscripción de dominio se encuentra a fojas dos mil cuatrocientos ochenta y cinco número tres mil seiscientos ochenta del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor correspondiente al año dos mil veintidós.

SEGUNDO: En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres, y sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, viene en entregar en comodato, en conjunto, a la **JUNTA DE VECINOS LOS ÁLAMOS UNIDOS**, representada por su presidenta doña **PRISCILA ANDREA FUENTES VÁSQUEZ** y **JUNTA DE VECINOS ASAMBLEA LOS ÁLAMOS II**, representada por su presidentadoñ[REDACTED], quienes aceptan y reciben el inmueble municipal individualizado en la cláusula primera de este contrato, el cual será administrado de manera conjunta entre ambas organizaciones.

TERCERO Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo número **doscientos ochenta y cuatro guion dos mil veintidós**, en Sesión Ordinaria trigésimo sexta de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós.

CUARTO: El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil cientos setenta y cuatro, dos mil cientos setenta y siete, dos mil cientos setenta y ocho, dos mil cientos ochenta y dos, dos mil cientos ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

QUINTO: El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración **de 30 años**. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier tiempo, cuando concurren las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades de interés social superiores al interés particular de los comodatarios. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Municipal.

SEXTO: Es condición esencial del presente contrato, que el inmueble prestado sea destinado por Los comodatarios exclusivamente como Sede Social.





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LOS COMODATARIOS: A.- Cumplir con los fines específicos del comodato. B.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. Los comodatarios deberán cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hicieren los comodatarios en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. C.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble. D.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección. E.- Facilitar el terreno y/o la infraestructura entregada en comodato y aquella que se construya, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (clubes deportivos, centros de madres, clubes de adulto mayor, etc), Como asimismo, facilitar la sede, a solo requerimiento del Municipio, cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. F.- De prestar o arrendar la sede, la junta de vecinos deberá dar cuenta mensual a la asamblea por los ingresos recibidos por este concepto. G.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad de los comodatarios obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato. H.- Los comodatarios deberán mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el periodo de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, Los comodatarios deberán restituir las llaves del inmueble al Municipio, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando el inmueble la Municipalidad. I.- De estar programada una actividad a realizar en la sede social por una organización comunitaria del sector o el Municipio, esta tendrá preferencia para utilización de la sede por sobre los requerimientos particulares o de vecinos. J.- En caso de emergencia la Municipalidad podrá disponer de dicha sede, para lo cual, la organización de inmediato, deber ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

OCTAVO: PROHIBICIONES DE LOS COMODATARIOS: A.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato. B.- Destinar la sede para uso político partidista. C.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 3:00 de la madrugada. D.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato. E.- Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización municipal.

NOVENO: De no dar cumplimiento a las prohibiciones del comodato se podrá poner término inmediato al mismo, bastando para ello la notificación de término, por medio de carta certificada a la o las organizaciones favorecidas con el comodato o permiso de uso, las que contarán con un plazo de 10 días hábiles para desalojar el respectivo inmueble.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.

DECIMOPRIMERO: La personería [REDACTED] para representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña Priscila Andrea Fuentes Vásquez para representar a la **"JUNTA DE VECINOS LOS ÁLAMOS UNIDOS"**, consta del Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, N° 06/2022, otorgado por la Señora Secretaria Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado de fecha cinco de enero de dos mil veintidós. La personería de doña [REDACTED] para representar a la **"JUNTA DE VECINOS ASAMBLEA LOS ÁLAMOS II"**, consta del Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, N° 68/2022, otorgado por la Señora Secretaria Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós. Previa lectura y para constancia firman ante el Ministro de Fe.



[REDACTED]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

[REDACTED]
JUNTA DE VECINOS ASAMBLEA LOS ÁLAMOS II

[REDACTED]
JUNTA DE VECINOS LOS ÁLAMOS UNIDOS



